

RAD. 110013103017201000463

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de conformidad con la ley 2213 del 2022, de donde se obtuvo la dirección de notificación electrónica de los aquí demandados, allegando prueba que permita establecer su dicho.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

